



Resolución Directoral N° 326 -2017-SENACE/DRA

Lima, 19 JUN. 2017

VISTOS: La solicitud de inscripción en la Nómina de Especialistas del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, presentada por **JOSÉ REYNALDO LEÓN ACERO**, y el Informe Técnico-Legal N° 0235-2017-SENACE-DRA/URNC de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales de la Dirección de Registros Ambientales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968 se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d);

Que, a través de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible se crea el procedimiento de Certificación Ambiental Global, el cual estará a cargo del Senace; asimismo, su artículo 4 establece que la Nómina de Especialistas es el listado de profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el Senace, que integran la cartera de especialistas competentes para apoyar en la revisión de estudios ambientales y la supervisión de línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; facultando al Senace para crearla;

Que, por medio de la Resolución Jefatural N° 046-2015-SENACE/J, de fecha 7 de junio de 2015, se crea la Nómina de Especialistas del Senace y aprueba su primer Reglamento; posteriormente, mediante Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J, del 14 de marzo de 2016, fue aprobado el nuevo Reglamento de la Nómina de Especialistas del Senace (en adelante, el Reglamento), el cual regula la administración de la Nómina, los procedimientos vinculados, los contratos de servicios y las obligaciones e impedimentos aplicables a los profesionales contratados;

Que, el Reglamento, en su artículo 5 establece que la administración de la Nómina de Especialistas está a cargo de la Dirección de Registros Ambientales, en sus artículos 11 y 12 indica las categorías y niveles en los cuales podrán ser inscritos los profesionales y, en su Anexo N° 1, contempla los requisitos que los profesionales deben cumplir para solicitar su inscripción en la Nómina de Especialistas; asimismo, señala en su artículo 15, que dentro del plazo de siete (7) días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud para el procedimiento de inscripción, el Senace aprueba o rechaza la inscripción;

Que, mediante documentos registrados con fecha 14 de junio de 2017, el administrado **JOSÉ REYNALDO LEÓN ACERO** ha solicitado ser inscrito en la Nómina de Especialistas en el Nivel III de la categoría de Actividades Sectoriales y en los Niveles II y III de las categorías de Actividades de Evaluación de Impacto Ambiental y Actividades Transversales;

Que, para el análisis de la solicitud del administrado, se emitió el Informe Técnico-Legal N° 0235-2017-SENACE-DRA/URNC de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en



aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que el citado Informe da cuenta que el administrado **JOSÉ REYNALDO LEÓN ACERO**, sobre la base de criterios técnicos establecidos por el Senace, cumple con los requisitos señalados en el Anexo N° 1 del Reglamento;

Que, en virtud de lo señalado en el citado Informe, se ha verificado que el administrado **JOSÉ REYNALDO LEÓN ACERO** acredita experiencia profesional de tres (3) años y tres (3) meses en la categoría de Actividades de Evaluación de Impacto Ambiental; dicha experiencia, según los requisitos exigidos en el artículo 12 del Reglamento para aquellos profesionales que cuenten con el grado académico de bachiller y título profesional, se encuentra por encima de tres (3) años requeridos en el Nivel III; razón por la que su solicitud de inscripción en la Nómina de Especialistas del Senace, en el Nivel III de la categoría de Actividades de Impacto Ambiental, debe ser aprobada;

Que, sin embargo, la experiencia de tres (3) años y tres (3) meses en la categoría de Actividades de Evaluación de Impacto Ambiental es inferior a los cinco (5) años requeridos en el Nivel II, según los requisitos exigidos en el artículo 12 del Reglamento, para aquellos profesionales que cumplen las condiciones de la citada norma legal; razón por la que su solicitud de inscripción en la Nómina de Especialistas del Senace, en el extremo referido al Nivel II de la categoría de Actividades de Evaluación de Impacto Ambiental, debe ser rechazada;

Que, asimismo, acredita experiencia profesional de dos (2) años y nueve (9) meses en la categoría de Actividades Transversales; experiencia por debajo de cinco (5) y tres (3) años requeridos en los Niveles II y III, respectivamente, según la referida norma; razón por la que su solicitud de inscripción en la Nómina de Especialistas del Senace, en el extremo referido a los Niveles II y III de la categoría de Actividades Transversales, debe ser rechazada;

Que, por otro lado, no acredita experiencia profesional en el Nivel III de la categoría de Actividades Sectoriales, según la misma norma; razón por la que su solicitud de inscripción en la Nómina de Especialistas del Senace, en el extremo referido al Nivel III de la categoría de Actividades Sectoriales, debe ser rechazada;

Con el visado de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible; la Resolución Jefatural N° 046-2015-SENACE/J, que crea la Nómina de Especialistas del Senace y la Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J, que aprueba el Reglamento de la Nómina de Especialistas del Senace; y, en el marco de las atribuciones establecidas en el Literal g) del Artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

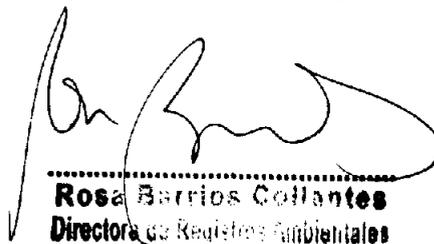
Artículo 1.- Aprobar la inscripción del administrado **JOSÉ REYNALDO LEÓN ACERO** en la Nómina de Especialistas del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, en el Nivel III de las categorías de Actividades de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 2.- Rechazar la inscripción del administrado **JOSÉ REYNALDO LEÓN ACERO** en la Nómina de Especialistas del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, en el Nivel III de la categoría de Actividades Sectoriales, en el Nivel II de las categorías de Actividades de Evaluación de Impacto Ambiental y en los Niveles II y III de la categoría de Actividades Transversales, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución; dejando a salvo su derecho a presentar una nueva solicitud de inscripción.



Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



Rosa Barrios Collantes
Directora de Registros Ambientales
Senace